



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2015-00156-00
PROCESO:	J.V.INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	LUZ VIANEY MURCIA PASCUAS
INTERDICTO:	FRANCISCO ANTONIO MURCIA PASCUAS

El anterior escrito junto con la Historia CLINICA fls.346 al 354, presentado al Correo Electrónico, por la señora **LUZ VIANEY MURCIA PASCUAS** se allegan a autos para que consten.

De la Historia Clínica a fls.347 al 354, se ordena correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los fines legales pertinentes.

Por Secretaria, se dispuso **REQUERIR** a la señora **LUZ VIANEY MURCIA PASCUAS**, a fin de que presente cada año, el Balance de su Administración de los bienes que posee el Interdicto **FRANCISCO ANTONIO MURCIA PASCUAS.-**

Igualmente se requiere a la misma, para que aclare su petición de fecha 6 de Julio de 2021, en lo concerniente a la Solicitud que dice haber solicitado ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sobre dicha valoración .-

Debe la parte interesada suministrar o actualizar la dirección electrónica para efectos de cualquier comunicación al respecto.

Notifíquese.

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario